

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 008/2016-LICITACIÓN-SEBIDESO	

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES

### CONTRATO No. 008/2016-LICITACIÓN-SEBIDESO ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO

Contrato de adquisición de servicios de alimentación para adultos mayores, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía”, y por la otra parte la persona física con actividad empresarial Enrique Gómez Tiscareño, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 014/2016 emitida en el sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación de servicios de alimentación para adultos mayores beneficiarios del programa denominado “Estancias de Día para Adultos Mayores”, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 8, 9 y 10 de febrero del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2016. El 16 de febrero del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 22 de febrero del 2016 se llevó a cabo la apertura de propuestas técnica y económica, emitiendo el 26 de febrero del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación en favor del proveedor Enrique Gómez Tiscareño, por la cantidad total de \$2'021,880.00 (DOS MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por

	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 008/2016-LICITACIÓN-SEBIDESO

el Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.

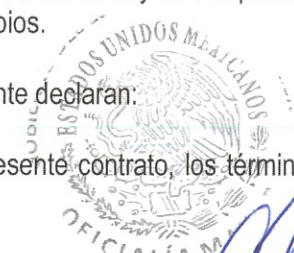
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fecha 29 de enero de 2016 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición 014/2016.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03922**, inscrito en fecha 05 de marzo de 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Blvd. Miguel de la Madrid número 2828, Colonia Corral de Barrancos, en el Municipio de Jesús María, Ags., C.P. 20900, con número telefónico (449) 963 56 57 y con cuenta de correo electrónico [r.cascadas@gmail.com](mailto:r.cascadas@gmail.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una persona física con actividad empresarial y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GOTE590415GFA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal número **A021034210-9** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 008/2016-LICITACIÓN-SEBIDESO

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social.

**El Prestador de Servicios:** Enrique Gómez Tiscareño.

**Los Bienes:** Los servicios de alimentación para adultos mayores requerido por “**La Secretaría**”, que constituyen el objeto del presente contrato, cuyas características se describen en la cláusula segunda del mismo.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de la Licitación pública número **DGAD-LEA-N002-2016**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la contratación de servicios de alimentación para adultos mayores que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en las cláusulas segunda y cuarta del presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Secretaría**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción detallada de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total adjudicado se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	35,000	SERVICIO	<p>SERVICIO DE ALIMENTOS SERVICIO DE COMEDOR PARA ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL "ESTANCIAS DE DÍA" PARA ADULTOS MAYORES, CADA SERVICIO ES POR COMENSAL E INCLUYE:</p> <p>1. COLACIÓN: FRUTA PICADA PARA CADA UNO DE LOS ADULTOS, DEBE SER ENTREGADA A MAS TARDAR A LAS 8:30 HRS., LA FRUTA QUE SE SUMINISTRARA ES DE 150 GR. EN RECIPIENTES INDIVIDUALES POR PERSONA, CON FRUTAS DE TEMPORADA COMO: MANGO, PAPAYA, SANDÍA, PIÑA, MANZANA, PLÁTANO, FRESAS, UVAS, ETC.</p> <p>2. COMIDA: SERVICIO DENTRO DE UN HORARIO DE 12:30 A 14:00 HRS. QUE DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE: SOPA, GUISADO, VERDURAS, POSTRE, AGUA DE SABOR, TAZÓN DE FRUTA. TODO ESTO DE ACUERDO AL PLATO DEL BUEN COMER (INSTRUMENTO ADECUADO PARA ALIMENTACIÓN DEL MEXICANO).</p> <p>A) SI ES SOPA 200GR, CREMA 250ML, VERDURAS 300ML EN SOPA.</p>	\$49.80	\$1'743,000.00



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 008/2016-LICITACIÓN-SEBIDESO

B) EL PLATO FUERTE CONTIENE GUISADO 150 GR DE CARNE (POLLO, PESCADO O RES), VERDURAS DE 150 GR A 200GR, LEGUMINOSAS (FRIJOL O ALUVIA) 1 TZ FRIJOLES REFRITOS 80 GR.

C) AGUA 250 A 300 ML.

D) LA FRUTA QUE SE SUMINISTRARÁ ES DE 150 GR. EN RECIPIENTES INDIVIDUALES POR PERSONA, CON FRUTAS DE TEMPORADA COMO: MANGO, PAPAYA, SANDÍA, PIÑA, MANZANA, PLÁTANO, FRESAS, UVAS, ETC.

E) LOS UTENSILIOS SOLICITADOS SERÁN DE MELAMINA PARA EL SERVICIO, MISMOS QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ DE LLEVAR PARA EL SERVICIO.

F) LOS ALIMENTOS DEBERÁN DE SER PREPARADOS DEL DÍA Y DEBEN DE COINCIDIR CON LAS CANTIDADES SOLICITADAS Y EL MENÚ AUTORIZADO CON ANTICIPACIÓN, SI NO CUMPLEN LAS CONDICIONES DE SANIDAD SE RECHAZARÁN DESDE INICIO Y DEBERÁN SER SUSTITUIDOS POR OTRAS QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONTRATADAS.

EL TIEMPO MÁXIMO DE CAMBIO SERÁ DE 90 MINUTOS.

G) EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR LOS ALIMENTOS YA PREPARADOS ÚNICAMENTE PARA SER SERVIDOS POR SU PERSONAL. LOS ALIMENTOS DE LA COMIDA CALIENTES Y DEBERÁN PERMANECER ASÍ, HASTA EL ÚLTIMO SERVICIO OTORGADO.

H) EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS INSTALACIONES EN LAS MISMAS CONDICIONES (LIMPIEZA) EN QUE SEA ENTREGADO DIARIO CUANDO LLEGUE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LOS ALIMENTOS.

I) LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL ENVÍARÁ LOS MENÚS AL PROVEEDOR CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y SE CONFIRMARÁ LA CANTIDAD DE PLATILLOS A PREPARAR CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA CADA UNO DE LAS ESTANCIAS DE DÍA.

NOTA ADICIONALES A LA REQUISICIÓN:

EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SERÁ A PARTIR DEL 1 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2016.

CONDICIONES:  
LOS PAGOS SERÁN PARCIALES DE ACUERDO A LAS CANTIDADES EROGADAS POR MES.

SE REQUIERE DEGUSTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO AL MENÚ PROPORCIONADO POR NUTRÍÓLOGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA ESTANCIA DE DÍA DE GÓMEZ PORTUGAL, DOMICILIO INDICADO EN LA PARTE INFERIOR. ESTANDO PRESENTE COMO RESPONSABLE EL SR. JAVIER HERNÁNDEZ MARCHAN, COORDINADOR DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.

EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SE OTORGARÁ EN LOS DOMICILIOS DESCritos A CONTINUACIÓN DE ACUERDO A LA SOLICITUD ENTREGADA POR LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES DOS DÍAS ANTES DEL SERVICIO.

EL SERVICIO SE OTORGARÁ EN LAS SIGUIENTES ESTANCIAS DE DÍA UBICADAS EN:

1. CALVILLO  
DOMICILIO: CALLE SERAPIÓN FIGUEROA NÚMERO 223, COLONIA LIBERAL, MUNICIPIO DE CALVILLO

ESTANCIAS DE DÍA  
OFICIALÍA MAYOR

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO N°. 008/2016-LICITACIÓN-SEBIDESO

	<p>RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: PROMOTOR</p> <p>2. EL LLANO DOMICILIO: CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 202, BARRIO DE TRIANA, PALO ALTO, MUNICIPIO EL LLANO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: PROMOTOR</p> <p>3. PABELLÓN DE ARTEAGA DOMICILIO: CALLE PEDRO PARGA S/N, COLONIA TORRES DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: PROMOTOR</p> <p>4. RINCÓN DE ROMOS DOMICILIO: CALLE JOSÉ LUIS MACÍAS NÚMERO 204, COLONIA JOSÉ LUIS MACÍAS, MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: PROMOTOR</p> <p>5. COSÍO DOMICILIO: CALLE PROLONGACIÓN ESTEBAN S CASTORENA S/N , A UN COSTADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MUNICIPIO DE COSÍO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: PROMOTOR</p> <p>6. GÓMEZ PORTUGAL DOMICILIO: CALLE ESTRELLA POLAR ESQU. SAGITARIO, FRACC. JESÚS GÓMEZ PORTUGAL, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: PROMOTOR</p> <p>7. LA SOLEDAD DOMICILIO: AV. ABELARDO L. RODRÍGUEZ NÚMERO 627, COLONIA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: PROMOTOR</p> <p>8. PERICOS DOMICILIO: AV. RODOLFO LANDEROS NÚMERO 1429, FRACC. LOS LAURELES, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: PROMOTOR</p>							
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'021,880.00 (DOS MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>		<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td><td>\$1743,000.00</td></tr> <tr> <td>I.V.A.</td><td>\$278,880.00</td></tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td><td><b>\$2'021,880.00</b></td></tr> </table>	SUBTOTAL	\$1743,000.00	I.V.A.	\$278,880.00	<b>TOTAL</b>	<b>\$2'021,880.00</b>
SUBTOTAL	\$1743,000.00							
I.V.A.	\$278,880.00							
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'021,880.00</b>							

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'743,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$278,880.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo cual se traduce en un monto total adjudicado de **\$2'021,880.00 (DOS MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

**A) TIEMPO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” objeto del presente contrato, a partir del 01 de marzo de 2016 y hasta el 31 de julio de 2016, conforme a las fechas que le sean notificadas mediante escrito por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, y dentro de los horarios señalados en el cuadro de la descripción de los servicios establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

El servicio de alimentación se otorgará en los domicilios descritos a continuación y se realizará de acuerdo a la solicitud entregada por la Dirección de Adultos Mayores de “La Secretaría” dos días antes de la prestación de cada servicio:



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 008/2016-LICITACIÓN-SEBIDESO

Municipio / Comunidad	Domicilio
CALVILLO	CALLE SERAPIO FIGUEROA NÚMERO 223, COL. LIBERAL, MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES.
EL LLANO	CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 202, BARRIO DE TRIANA, PALO ALTO, MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES.
PABELLÓN DE ARTEAGA	CALLE PEDRO PARGA S/N COL. TORRES DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
RINCÓN DE ROMOS	CALLE JOSÉ LUIS MACÍAS NÚMERO 204 COL. JOSÉ LUIS MACÍAS, MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.
COSÍO	CALLE PROLONGACIÓN ESTEBAN S. CASTORENA S/N, A UN COSTADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES.
GÓMEZ PORTUGAL	CALLE ESTRELLA POLAR ESQ. SAGITARIO, FRACC. JESÚS GÓMEZ PORTUGAL, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
LA SOLEDAD	AV. ABELARDO L. RODRÍGUEZ NÚMERO 627, COL. LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
PERICOS	AV. RODOLFO LANDEROS NÚMERO 1429, FRACC. LOS LAURELES, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

**B) MECÁNICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “La Secretaría” proporcionará los menús a “El Prestador de Servicios” con 15 días de anticipación para su conocimiento y confirmará la cantidad de platillos a preparar con dos días de anticipación para cada una de las estancias de día.

“El Prestador de Servicios” enviará una persona a “La Secretaría” a recoger los menús correspondientes con quince días de anticipación tal y como se señala en el párrafo anterior.

Los utensilios solicitados para la prestación de “Los Servicios” serán de melamina, mismos que “El Prestador de Servicios” deberá de llevar para otorgar el servicio.

“El Prestador de Servicios” deberá llevar los alimentos ya preparados únicamente para ser servidos por su personal, los alimentos de la comida deberán estar calientes y permanecer así hasta el último servicio otorgado.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar las instalaciones de las estancias de día en donde se prestaron los servicios en las mismas condiciones de limpieza en que le sean entregadas diario cuando llegue a proporcionar “Los Servicios”.

**CUARTA. REPOSABLES DE LA RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS.-** “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al C.P. **Gregory Adrián Gallegos Macías**, en su carácter de **Director Administrativo** de “La Secretaría”, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Municipio / Comunidad	Responsable de la recepción Promotores
CALVILLO	C. JUANA MUÑOZ RODRÍGUEZ
EL LLANO	C. MARÍA DEL CARMEN RICO IBARRA

	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 008/2016-LITICACIÓN-SEBIDESO	

PABELLÓN DE ARTEAGA	C. ERICKA ALEJANDRA VALLEJO DELGADO
RINCÓN DE ROMOS	C. SANDRA ALMARAZ JAIME
COSÍO	C. OLGA MEDINA HERNÁNDEZ
GÓMEZ PORTUGAL	C. SELINA GONZÁLEZ LOMELÍ
LA SOLEDAD	C. JOSÉ FÉLIX SORIA CERVANTES
PERICOS	C. FELICITAS ESPARZA MAGALLANES

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” de manera mensual conforme a los servicios prestados y a las cantidades suministradas por mes de acuerdo a la bitácora que lleve para el efecto “**La Secretaría**” con “**El Prestador de Servicios**”. Dichos pagos serán efectuados por mes vencido y serán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación y validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que comprueben la prestación de los servicios, los cuales deberán presentarse en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, acompañados de los pedidos de compra debidamente firmados de conformidad por los responsables de la recepción señalados en la cláusula quinta del presente contrato.

Los pagos referidos en el párrafo que antecede se realizarán en moneda nacional, a través de transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de agosto del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.



	PROGRESO para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 008/2016-LITICACIÓN-SEBIDESO

## OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS.**- “El Prestador de Servicios” se compromete a que los alimentos deberán de ser preparados del día y deben de coincidir con las cantidades solicitadas y el menú autorizado con anticipación por “La Secretaría”, si los alimentos no cumplen las condiciones de sanidad se rechazarán desde el inicio y deberán ser sustituidos por “El Prestador de Servicios” por otras que cumplan las condiciones contratadas. El tiempo máximo de cambio será de 90 minutos.

**B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la total prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables.

Dicho término empezará a contar una vez que “Los Servicios” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “Los Servicios” prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 90 minutos a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

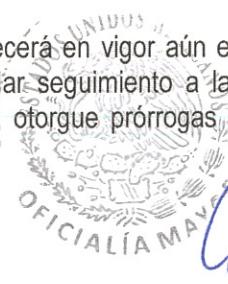
Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, mala higiene, mal manejo de alimentos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.



	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO.
			ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 008/2016-LITICACIÓN-SEBIDESO

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo



 <b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 008/2016-LITICITACIÓN-SEBIDESO	

general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley estén a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaria**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO. ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 008/2016-LITICITACIÓN-SEBIDESO

del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar ante “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 008/2016-LITICITACIÓN-SEBIDESO

- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2016, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO.
			ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO N°. 008/2016-LITICITACIÓN-SEBIDESO

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de febrero del año 2016.

“LA OFICIALÍA”



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO

#### TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ  
DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE  
LA OFICIALÍA MAYOR



C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGOS MACÍAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO  
SOCIAL

SMV/MANJ/MGD/ARGA  
*[Handwritten signature]*

